

CARTA DECLARATIVA

Fecha: _____

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente declaro que bajo protesta de decir verdad NO me encuentro en ninguno de los supuestos del artículo 13° del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas, que se refiere a lo siguiente:

“No se otorgará autorización para operar como agente o apoderado, según corresponda, a las personas que se encuentren en los siguientes supuestos a:

- I. Quienes no reúnan los requisitos que señala este Reglamento.
- II. Quien hubiere sido condenado por un delito patrimonial intencional o contra la salud;
- III. Quien hubiere sido declarado sujeto a concurso mercantil, suspensión de pagos o quiebra, sin haber sido rehabilitados;
- IV. Los servidores públicos de la Federación, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados o Municipios, salvo que realicen una labor exclusivamente académica;
- V. Los funcionarios y empleados de instituciones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, casas de bolsa, especialistas bursátiles, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión; casas de cambio, comisionistas financieros, administradoras del fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondo para el retiro, así como sociedades que a su vez controlen el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital pagado de dichas empresas;
- VI. Los interventores y liquidadores de los intermediarios de reaseguro o de reafianzamiento, sean nacionales o extranjeros.;
- VII. Los representantes legales de instituciones reafianzadoras o reaseguradoras; intermediarios de reaseguro o de reafianzamiento, sean nacionales o extranjeros;
- VIII. Los administradores comisarios, funcionarios o empleados de las empresas fiadas, obligados solidarios o beneficiarios de las pólizas de fianza, así como los agentes aduanales, funcionarios o empleados de agencias aduanales, tratándose de la autorización para operar como agente de fianzas;
- IX. Los ajustadores de seguros, comisarios de averías y quienes actúen en su representación;
- X. Las personas que hayan sido sancionadas con la revocación de la autorización para ejercer las actividades de intermediación;
- XI. Las personas que estén vetadas, hayan sido removidas o sancionadas con revocación o cancelada su autorización, así como aquellas que no hayan sido autorizadas en el ejercicio de cualquier actividad financiera por infracciones graves o reiteradas o por afectar patrimonialmente a terceros al realizar sus actividad , por la Secretaría, por la Comisión o por las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores o del Sistema de Ahorro para el Retiro; y
- XII. Quien por su posición o por cualquier circunstancia, a juicio de la Comisión, pueda influir o ejercer coacción para la contratación de seguros o de fianzas.”

ATENTAMENTE,

Nombre del Agente
Firma